

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.  
*Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.*



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

*Real orden de 26 de Setiembre de 1861.*

# GACETA DE MANILA.

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

### Administración Civil.

Manila, 14 de Setiembre de 1889.

Vistas las noticias oficiales recibidas, de conformidad con el Centro Directivo, á propuesta de Inspección general del Ramo, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se declara terminada la epidemia cólerica en el distrito de Tarlac, habiendo ocurrido el último caso de cólera-morbo asiático el 30 de Agosto último pasado.

Cumplase, publíquese, dése cuenta al Ministerio de Ultramar y vuelva á la Dirección general de Administración Civil, á los efectos proferentes.

WEYLER.

Manila, 14 de Setiembre de 1889.

Vistas las noticias oficiales recibidas, de conformidad con lo propuesto por el Centro Directivo, é informado por la Inspección general del Ramo, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se declara terminada la epidemia cólerica en el distrito de Capiz, habiendo ocurrido el último caso de cólera-morbo-asiático el 18 de Agosto último pasado.

Cumplase, publíquese, dése cuenta al Ministerio de Ultramar y vuelva á la Dirección general de Administración Civil, á los efectos proferentes.

WEYLER.

Manila, 14 de Setiembre de 1889.

Vistas las noticias oficiales recibidas, de conformidad con lo propuesto por el Centro Directivo, é informado por la Inspección general del Ramo, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara terminada la epidemia cólera-morbo-asiático en el distrito de Cebú, ocurrido el 26 de Agosto último pasado.

Art. 2.º Se declaran limpias las procedencias de Cebú hechas á la mar desde el 15 de los corrientes.

Cumplase, publíquese, dése cuenta al Ministerio de Ultramar y vuelva á la Dirección general de Administración Civil, á los efectos que procedan.

WEYLER.

### Secretaría.

Por Real orden núm. 720 de 30 de Julio último y visto que del expediente instruido al Gobernador Civil de Camarines Sur, D. Juan Crisóstomo Gomez, no resulta cargo alguno de relevancia contra el citado funcionario, S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar lo resuelto por este Gobierno General, sin perjuicio del Real decreto fecha 10

de Junio próximo pasado, por el que fué nombrado D. Juan Crisóstomo Gomez, Gobernador Civil de Mindoro.

Lo que se publica en extracto en la «Gaceta», de orden del Excmo. Sr. Gobernador General, en cumplimiento de lo prevenido en la citada Real orden.

Manila, 12 de Setiembre de 1889.—A. Monroy.

## Parte militar

### GOBIERNO MILITAR.

*Servicio de la plaza para el día 15 de Setiembre de 1889*

Parada y vigilancia, los Cuerpos de la guarnición.—Jefe de día, el Comandante de Artillería, D. Bernardino Aguado.—Imaginaria, otro, D. Carlos Carlés.—Hospital y provisiones, núm. 2, tercer Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Artillería.—Paseo de enfermos, núm. 1.—Música en la Luneta, núm. 2.—Idem en el Malecon, Artillería.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar, interino.—El T. C. Sargento mayor, José García.

## Marina.

### AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 96.

### DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

### MAR BALTICO.

Suecia.

564. Valizas provisionales al E. de Gräsö. (Mar de Aland). (A. a. N., núm. 91538. París 1889.) En el verano de 1889 en vista de los trabajos hidrográficos que deben efectuarse, se colocará una gran valiza provisional, con globo, en el banco Giffard, y otras, también provisionales, en el banco entre Gräsö y Grund-Kallegrund.

Carta núm. 648 de la seccion I.

### MAR DEL NORTE.

Alemania.

565. Fondeo de una boya-valiza al O. del Gran Banco de Vogel. (Embocadura del Elba). (A. a. N., núm. 90535. París 1889.) A fin de indicar mejor los bajos exteriores que hay en la desembocadura del Elba, se ha fondeado el 1.º de Junio de 1889, al O. del Gran Banco de Vogel, una boya-valiza blanca con la indicación: Gross Vogelsand W, terminada por dos triángulos opuestos por el vértice.

Esta valiza se encuentra en 17 metros de agua, á 9 cables al N. 75º O. de la boya del canal núm. 1, y por tanto, próximamente en

la enfilacion de las boyas cónicas, negras, números 1, 2, 3, 4 y 5.

Carta núm. 782 de la seccion II.

### OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

Francia (costa O)

566. Valiza en la pasa del E. del puerto de Penarf. (A. a. N., núm. 91537. París 1889.) Una valiza de hierro pintada de rojo y rematada por una esfera con faja blanca que lleva la inscripción: Bayonnelle Sud, se ha colocado en el extremo SE. del placer Pequeña Bayonnelle, á unos 5 metros del cantil del canal.

Esta valiza, que sobresale del nivel de la pleamar 1,8 metros, debe dejarse á estribor viniendo de la mar.

Situación aproximada: 47º 30' 4" N. y 3º 33' 30" E.

Carta núm. 150 A de la seccion II.

Golfo de Guinea.

567. Noticias sobre las valizas de la entrada del Viejo Calebar (Golfo de Biafra). (A. a. N., núm. 91540. París 1889.) La boya negra que se había fondeado en 13 metros de agua por fuera de las rompientes Tom Shot (véase aviso núm. 96482 de 1887) no existe.

Las dos boyas rojas, sin miras, situadas en las cartas por el través de la punta Tom Shot, están en su lugar, pero á causa de ser iguales, es fácil tomar una por la otra en tiempos oscuros.

En ese caso, es indispensable sondear constantemente para ir por el canal más profundo, el que hasta la primera boya roja tiene unos 2 metros más de fondo sobre su cantil O. que sobre el E.

Carta núm. 241 de la seccion IV.

Estados Unidos.

568. Luz y señal de niebla en la isla Gould (Bahía de Narragansett). (A. a. N., núm. 91541. París 1889.) El 10 de Junio de 1889 se ha inaugurado en la isla Gould, bahía de Narragansett (Isla Rhode) una luz de 5.º orden que presenta un destello blanco cada diez segundos.

El faro es circular, de ladrillo rojo, y la linterna negra.

La luz ilumina todo el horizonte; está elevada 16 metros sobre el nivel del mar y puede ser visible á 12'5 millas por un observador colocado á 4,5 metros de la superficie del mar.

Situación aproximada: 41º 32' 5" N. y 65º 8' 20" O.

En tiempos de niebla, una campana accionada mecánicamente, tocará cada quince segundos.

Cuaderno de faros núm. 85 de 1888, página 124: carta núm. 588 de la seccion IX.

Canal Nuevo de Bahama.

569. Corriente de golfo en el Canal de Bahama. (A. a. N., núm. 91543. París 1889.)

El Comandante del Blake ha reconocido despues de cuatro años y medio de experiencias sobre la corriente de golfo (Gulf Stream), que la linea de mayor velocidad de esta corriente se encuentra en la parte O. del canal de Bahama, siendo mucho menor á lo largo de los grandes bancos de Bahama. Recomienda á los buques que vengán para el S., que ganarán mucho tiempo en su travesía, manteniéndose en la parte E. de la corriente, desde Matanilla (Arrecife Maternillo en las cartas españolas) hasta las islas Bemini y Cayo Gun, gobernando entonces en demanda delas piedras Fowey para atravesar el canal (en vez de hacerlo entre el arrecife Maternillo y la isla Jupiter), continuando despues por la parte occidental del canal.

Cartas núms. 115, 227 y 539 de la seccion IX. Madrid, 19 de Junio de 1889.—El Director, Luis Martinez de Arce.

**Anuncios oficiales.**

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.**

El dia 30 del corriente mes, y hora de las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Almonedas que se constituirá en el salon de actos públicos de esta Direccion general, el servicio de impresion de 507.000 ejemplares de padrones, relaciones y resúmenes para el empadronamiento de polistas y de contribuyentes al impuesto provincial en el próximo año de 1890, con arreglo á lo prevenido en el Reglamento de 13 de Enero del año próximo pasado, aprobado por Superior decreto de la misma fecha, bajo el tipo de pfs. 2650, en progresion descendente y con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se expresa.

La hora señalada para la subasta se regirá por la que marque el reloj que existe en el expresado salon de actos públicos.

Manila, 7 de Setiembre de 1889.—El Subdirector, Manuel Lopez Gamundi.

Pliego de condiciones económico-administrativas que redacta esta Direccion general para adquirir en subasta pública ante la Junta de Almonedas de la misma, 507.000 ejemplares de varios impresos necesarios al empadronamiento de polistas y á las demás operaciones consiguientes, para el próximo año de 1890.

**Obligaciones de la Direccion.**

1.º Adquirir en subasta pública 507.000 ejemplares impresos de padrones, relaciones y resúmenes que previene el Reglamento de 13 de Enero del año próximo pasado, aprobado por Superior decreto de la misma fecha, dispuesto por Real orden de 3 de Febrero de 1885 que trata de la organizacion y servicio de la prestacion personal, con arreglo á los modelos números 1, 2, 3, 8, 10 y 11, que desde esta fecha se hallan de manifiesto en el Negociado respectivo de esta Direccion.

El número y clase de impresos que constituyen el total de 507.000 ejemplares ó sean 303.500 pliegos, estarán distribuidos en la proporcion siguiente:

CLASE DE IMPRESOS.	Número	
	de ejemplares	de pliegos.
Modelo número 1. . .	100.000	100.000
Id. id. 2. . .	113.000	56.500
Id. id. 3. . .	15.000	7.500
Id. id. 8. . .	250.000	125.000
Id. id. 10. . .	14.000	7.000
Id. id. 11. . .	15.000	7.500
Total. . . . .	507.000	303.500

2.º Abonar al contratista el precio en que remate el servicio, despues de verificada la entrega de los impresos á satisfaccion de este Centro y previa la presentacion de las cuentas

documentadas y acompañadas de una coleccion de los expresados impresos.

**Obligaciones del contratista.**

1.º Imprimir con sujecion á los modelos citados y expuestos en el Negociado respectivo de esta Direccion general, los documentos relacionados en la condicion 1.º de este pliego, y que se refiere á las obligaciones de este Centro.

2.º Emplear en la impresion papel igual ó superior al de los modelos.

3.º Los tipos de impresion serán claros y sin defecto alguno, debiendo presentar las pruebas en la Direccion general de Administracion Civil antes de proceder á la tirada.

Serán rechazados por la Direccion los ejemplares rotos, erróneos ó borrosos ó que tengan algun defecto de impresion por el cual no puedan utilizarse.

4.º Entregar en la Direccion dentro de los treinta dias siguientes al en que se le notifique la adjudicacion del servicio, los 507.000 ejemplares ó sean los 303.500 pliegos que se subastan correspondientes á los seis modelos distribuidos en la proporcion que se expresa en el apartado 2.º de la cláusula 1.º de las obligaciones de la Direccion.

5.º Sufragar por cuenta del importe de la subasta, el papel fuerte de pliegos grandes y las cuerdas que sean precisas para el empaque ó formacion de paquetes de dichos impresos en el tamaño y condiciones que exija su cómoda remision por el correo.

**Condiciones generales.**

1.º El tipo para la subasta será de pfs. 2.650 en progresion descendente, y será desechada toda proposicion que exceda de dicho tipo.

2.º La subasta, que deberá celebrarse con estricta sujecion á las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 ó Instruccion de 25 de Agosto de 1858, tendrá lugar en el Salon de actos públicos de la Direccion general de Administracion Civil, ante la Junta de Almonedas de la misma, el dia 30 del corriente á las diez de su mañana.

3.º Constituida la Junta en el sitio y hora designados, dará principio el acto de la subasta, admitiéndose durante quince minutos los pliegos de proposiciones, cerrados, rubricados y numerados por el orden en que se reciban, sin que puedan retirarse despues bajo pretesto alguno.

4.º Para presentarse á licitar será necesario justificar con la carta de pago correspondiente, que deberá acompañarse dentro del pliego de condiciones, haber impuesto en la Caja de Depósitos, en numerario, el importe del 5 p<sup>o</sup> del valor fijado como tipo para la subasta.

5.º Despues de hecho el remate del servicio no se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género que se refieran al todo ó alguna parte de la subasta, para ante el Director general de Administracion Civil, sino únicamente el derecho de recurso por la via contencioso-administrativa.

6.º El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta, que firmarán los Sres. de la Junta, y en tal estado, unida despues al expediente de su razon, se elevará por el Presidente á la aprobacion del Excmo Sr. Director general de Administracion Civil.

7.º El cumplimiento del contrato se garantizará por el contratista, con una fianza equivalente al 10 p<sup>o</sup> del importe total en que hubiese adjudicado el remate, pudiendo admitirse al efecto, los Billetes del Tesoro por todo su valor, conforme á lo preceptuado en el art. 3.º del Real Decreto de 22 de Marzo de 1878.

8.º El rematante deberá presentar la fianza y escritura del contrato dentro del término de tercero dia, contado desde el siguiente al en que se le notifique la adjudicacion del servicio, debiendo en otro caso y sin perjuicio de cumplir

con este requisito, quedar á beneficio del provincial el depósito que hiciera para licitar.

9.º Si el contratista impidiera que se otorgase el contrato en el término señalado despues de escriturado no cumpliera las condiciones de la escritura, además de la pérdida del depósito para licitar, de que trata la condicion anterior, se tendrá por rescindido aquel contrato. Los perjuicios á que alude esta condicion, serán:

1.º Se celebrará nuevo remate bajo las condiciones, pagando el primero la diferencia que resulte entre el primer remate y el segundo.

2.º Satisfará el mismo los perjuicios que ocasionare á la Administracion por la demora en el servicio, y no presentándose proposicion admisible para un nuevo remate, se hará cargo por administracion y á cargo ó bajo responsabilidad del primer rematante.

10. Si por cualquier motivo intentare el contratista la rescision del contrato, no podrá esta circunstancia del cumplimiento de las obligaciones contratadas.

11. Las cuestiones que se susciten en el cumplimiento, inteligencia, rescision y otros del contrato, se resolverán administrativamente por el Excmo. Sr. Director general de Administracion Civil. De estas resoluciones podrá alzarse el contratista por la via contencioso-administrativa.

12. Para poder hacer proposicion á la subasta, será indispensable:

1.º Disfrutar el pleno goce de los derechos que la ley previene.

2.º Presentar el documento que acredite el depósito de que trata la condicion 4.º de este pliego.

3.º Que la proposicion se ajuste al modelo adjunto y se extienda en papel del sello de 10 p<sup>o</sup> del Estado, segun las prescripciones contenidas en la Instruccion aprobada por Real Decreto núm. 475 de 16 de Mayo de 1888.

4.º La exhibicion de la cédula personal de los recibos del Impuesto provincial.

13. Las proposiciones se harán en sobres cerrados, acompañando el documento que acredite el depósito.

14. El Presidente de la Junta de Almonedas dispondrá que se numeren ordinalmente los pliegos que se presenten con proposiciones.

15. Trascurridos los quince minutos designados para la recepcion de los pliegos, se dará á la apertura de los mismos por el orden de su numeracion, y se leerán en voz alta, tomara nota de todos ellos el actuario, y se dará la publicacion para la inteligencia de los concurrentes, y se adjudicará provisionalmente al mejor postor, en tanto no compare el que competentemente la adjudicacion definitiva dando unidas al expediente todas las proposiciones presentadas y el resguardo de los depósitos perteneciente á la mejor postura, con visado á favor de la Direccion general de Administracion Civil, devolviéndose los depósitos.

16. Si resultaran empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se hará licitacion verbal por espacio de diez minutos, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose al mejor postor.

En el caso de que los licitadores no comparen en el término que se señala en el párrafo anterior, se negasen á sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que esté señalado con el número ordinal más bajo.

17. Cualquiera duda que sobre la inteligencia ó efectos de este contrato, se suscitará como en el acto de la subasta y los trámites posteriores, se sujetará y resolverá con arreglo á lo prescrito en la Instruccion de 25 de Agosto de 1858.

Manila, 7 de Setiembre de 1889.—El Subdirector, Manuel Lopez Gamundi.

MODELO DE PROPOSICION.

N. N. vecino de . . . . . con cédula perso-
nal clase, expedida por la Administracion
pública de tal provincia, en tal fecha,
. . . . . y recibo del impuesto pro-
. . . . . enterado del anuncio que publica la
de Manila del dia . . . . . del corriente mes,
subasta de la impresion de los 507.000
de padrones, relaciones y resúmenes
empadronamiento de polistas y las demás
consiguientes para el año próximo de
se compromete à ejecutar dicho servicio
à los modelos y demás condiciones del
publicado al efecto, por la cantidad de . . . . .
letra.)
Fecha y firma. . . . . 3

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA M. N. Y. S. L. CIUDAD DE MANILA.

Siendo presentado postor alguno al acto del
intentado el dia 19 de Agosto próximo pasado,
en concierto público, un terreno de la propie-
dad común, situado en el barrio de la Concepcion
del Ermita, y en el que se custodiaba la
del Gobierno Civil, se ha señalado de nuevo el dia
de las diez de su mañana, para la venta
terreno, cuyo importe rebajado en un diez por
la valoracion practicada por el Arquitecto
asciende à la cantidad de ochocientos ochenta
y veintinueve pesos y veintinueve céntimos. El acto del remate
lugar ante el Excmo. Sr. Corregidor de esta Ciu-
su despacho situado en las Casas-Consistoriales,
de manifiesto en esta Secretaria, para cono-
del público el pliego de condiciones que ha
en el concierto. Las proposiciones se arreglarán
ante el modelo adjunto y se presentarán en plie-
durante la primera media hora del acto.
deberán contener el documento que acredite
designado como garantía provisional para poder
parte en la licitacion, la cantidad de diez y siete
sesenta y seis céntimos, en metálico, depositada
en la Caja de este nombre de la Tesorería ge-
Hacienda ó en la del Excmo. Ayuntamiento.
nulas las proposiciones que falten à cualquiera de
requisitos y aquellas cuyo importe sea menor de la
practicada.

MODELO DE PROPOSICION.

N. N. vecino de . . . . . con cédula per-
ne exhibe, enterado del anuncio publicado en la
oficial de (aquí la fecha) así como el pliego de
que ha de regir en el concierto para la venta
terreno de la propiedad del común situado en el
de la Concepcion del arrabal de la Ermita y en el
custodiaba la falúa del Gobierno Civil, se com-
a adquirir dicho terreno, por la cantidad de . . . . .
importe en letra y guarismo.)
Fecha y firma.
sobre la proposicion tendrá este rótulo: proposi-
para licitar en el concierto de venta de un terreno
barrio de la Concepcion del arrabal de la Ermita.
Manila, 13 de Setiembre de 1889.—Bernardino Mar-
3

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA
DE MANILA.
Secretaria.

Los días 18 del actual à las diez de su mañana,
se celebrará en pública subasta en el Tribunal de Sam-
adjudicándose al mejor postor, una pieza de ma-
procedente de abandono.
que de orden del Sr. Gobernador Civil, se anuncia
público, para conocimiento de las personas que
interesarse en el remate.
Manila, 12 de Setiembre de 1889.—Juan Ignacio de
3

El Tribunal del pueblo de Malibay, se encuentra
un caballo de pelo castaño con marcas, sin
conocido.
que de orden del Sr. Gobernador Civil, se anuncia
público, para que las personas que se consideren
derecho al mismo, acudan à reclamarlo con los
documentos de propiedad en la Secretaria de este Go-
bierno, dentro del término de diez dias; en la inteli-
gencia de que trascurrido este plazo sin reclamacion
se procederá à su venta en pública subasta.
Manila, 12 de Setiembre de 1889.—Juan Ignacio de
3

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS
Y PROPIEDADES DE LAS ISLAS FILIPINAS.
En el presente se cita, llama y emplaza à Juan
proponente del servicio de arriendo de los

fumaderos de aníon de la provincia de Calamianes.
para que en el término de tres dias, se presente en
esta Administracion Central, à fin de enterarle de un
asunto que le interesa.
Manila, 12 de Setiembre de 1889.—Luis Sagües. 2

INTERVENCION GENERAL DEL ESTADO
DE FILIPINAS.

El dia 23 del actual à las diez en punto de su
mañana, se contratará en concierto público ante el
Ilmo. Sr. Interventor general del Estado, en su des-
pacho situado en el edificio llamado antigua Aduana,
la adquisicion de 1.000 ejemplares impresos de pasa-
portes para embarcaciones moras, con destino à los Go-
biernos Político-Militares de las Islas de Mindanao, du-
rante el ejercicio actual de 1889; cuyo contrato se
sujetará al pliego de condiciones que à continuacion
se inserta, y bajo el tipo de 13 pesos y 20 céntimos,
en escala descendente.
Manila, 9 de Setiembre de 1889.—El Interventor ge-
neral, José de Elorza.

Bases redactadas por la Intervencion general del Es-
tado, en cumplimiento de lo dispuesto por el Go-
bierno General de estas Islas en comunicacion de 24
de Mayo último, para contratar en concierto público
la adquisicion de 1.000 ejemplares de pasaportes para
embarcaciones moras, necesarios para el Gobierno
P. M. de Mindanao durante el actual año de 1889.

- 1.ª La Hacienda contrata mediante concierto, la ad-
quisicion de 1.000 ejemplares impresos de pasaportes
para embarcaciones moras.
2.ª Dichos documentos se extenderán en papel 2.ª
catalan, de las marcas más superiores que haya en
plaza y en un todo ajustados al modelo respectivo.
3.ª El tipo para optar al indicado servicio será el
de 13 pesos, 20 céntimos, en escala descendente.
4.ª Para garantir el mismo, el contratista ingresará
en la Caja de Depósitos el 10 p/100 del tipo de la
adjudicacion.
5.ª El concierto tendrá lugar en el despacho del Sr. In-
terventor, ante dicho Jefe, el dia y hora que se designe.
6.ª Terminado el acto, el Sr. Interventor general
adjudicará el servicio provisionalmente à la persona que
haya presentado la proposicion más ventajosa para la
Hacienda, hasta tanto que por la Intendencia general
se apruebe definitivamente dicha adjudicacion.
7.ª Acto seguido se levantará acta del resultado del
concierto, à continuacion del cual hará constar el con-
tratista la obligacion de presentar en el plazo máximo
de dos dias, la carta de pago correspondiente al de-
pósito que se menciona en la condicion 4.ª, procedién-
dose contra él si no lo verifica en la forma que de-
terminan las leyes.
8.ª Presentada la carta de pago à que se refiere la
condicion anterior, se formalizará el contrato en do-
cumento privado, siendo de cuenta del rematante los
gastos de papel que se ocasionen.
9.ª A los diez dias de adjudicado el servicio de
que se trata, el contratista entregará en la Intervenc-
cion general, la totalidad de los ejemplares impresos
conforme al modelo y calidad de papel señalados.
10.ª Tan luego haya efectuado dicha entrega en la
forma expresada, se abonará por la Hacienda al con-
tratista, el importe correspondiente.
11.ª En el caso de que el contratista no cumpla lo
estipulado, se tendrá por rescindido el contrato, ce-
lebrándose nuevo concierto à su perjuicio, y si no
se consiguiese entonces efectuar dicho contrato por
falta de licitadores, se verificará el servicio por admi-
nistracion, à cargo del mismo contratista, siendo éste
responsable tambien de los perjuicios que pueda causar
su retraso.
12.ª Las proposiciones se presentarán en papel del sello
10.ª, con arreglo al Real decreto de 16 de Mayo del año
último, en pliego cerrado, dirigido al Sr. Interventor ge-
neral, segun el modelo à continuacion.
13.ª Segun se vayan recibiendo los pliegos por el
Sr. Interventor general, se dará el número ordinal à los
admisibles, haciendo rubricar el sobre al interesado.
14.ª Una vez recibidos los pliegos, no podrán retirarse
bajo pretexto alguno, quedando sujetos à las con-
secuencias del escrutinio.
15.ª Si resultasen empatadas dos ó más proposi-
ciones, se abrirá licitacion verbal por un corto tér-
mino, que fijará el Sr. Interventor general, solo entre
los autores de aquellas, adjudicándose el remate al
que la haga más ventajosa.
En caso de no querer mejorar ninguno de los que
hicieron las que resultasen empatadas, se hará la
adjudicacion en favor de aquel cuyo pliego tenga el
número ordinal menor.
16.ª Conforme vayan los licitadores presentando los
pliegos al Sr. Interventor general, exhibirán la cédula
personal si son españoles ó extranjeros, y la patente
de capitacion, si pertenecen à la raza china.
17.ª Todas las dudas y cuestiones que puedan sus-

citarse en este contrato, deberán ser resueltas con ar-
reglo à la Instruccion de 25 de Agosto de 1858.
Manila, 9 de Setiembre de 1889.—José de Elorza.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. . . . . ofrece tomar à su cargo el su-
ministro de 1000 ejemplares impresos de pasaportes
para embarcaciones moras, que necesita el Gobierno
General, con destino à las Islas de Mindanao, en la
cantidad de \$. . . . . (en letra) con entera sujecion à
las bases estipuladas para el concierto de este servicio
publicadas en la Gaceta de Manila del dia . . . . .
Fecha y firma. . . . . I

EL COMISARIO DE GUERRA

INSPECTOR DE UTENSILIOS MILITARES DE MANILA.

Hace saber: que en virtud de lo dispuesto por el
Excmo. Sr. Capitan General de estas Islas, en 17 del
mes de Julio último, y con sujecion à las prescrip-
ciones del Reglamento de contratacion de 18 de Ju-
nio de 1881, se convoca à una pública y formal li-
citacion con objeto de contratar la recomposicion de
varios efectos de utensilios de madera y bejuco, cuyo
acto tendrá lugar en la Comisaria de Guerra de esta
plaza, sita calle de Carballo núm. 2, el dia 8 de Oc-
tubre próximo venidero à las 9 en punto de la ma-
ñana, con arreglo al pliego de condiciones y pre-
cios marcados en el presupuesto aprobado por el
Excmo. Sr. Capitan General, que se hallan de ma-
nifiesto en la expresada Comisaria, todos los dias no
feriados de 8 à 12 de la mañana, y modelo de pro-
posicion que à continuacion se expresa.
Manila, 6 de Setiembre de 1889.—Juan G. Rodriguez.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N., vecino de . . . . . calle de . . . . . nú-
mero . . . . . enterado del anuncio, pliego de condiciones
y precios límites para contratar la recomposicion de va-
rios efectos de utensilios de la Factoría de esta Capital,
se compromete à tomar à su cargo el expresado servi-
cio à los precios límites señalados (ó con la rebaja de . . .)
por ciento del total importe del mismo.
Y para que sea válida esta proposicion, acompaño el
documento original que acredita haber verificado el de-
pósito que previene la condicion sesta del pliego.
Fecha y firma del proponente. . . . . I

Table with columns: CEMENTERIOS (Paco, Loma, Tondo, Binondo, Santa Cruz, Sampaloc, Ermita, Malate, Dilao, Loma Chinos), ADULTOS (Españoles, Mestizos Sangleyes, Indios), PARVULOS (Españoles, Mestizos Sangleyes, Indios), and TOTAL. Includes vertical text: CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA. ESTADO número de los cadáveres que desde las ocho del dia de ayer à igual hora del de hoy 14 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresion de razas y sexos. . . . . a saber.

Manila 14 de Setiembre de 1889.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.º B.º—El Corregidor, Perojo.

SECCION DE GUARDIA CIVIL VETERANA DE MANILA.

Habiendo resultado desierta la primera subasta para la adquisicion de dos caballos para la fraccion montada de esta Seccion, se anuncia nuevo concierto público para el dia 18 del actual, bajo las condiciones que exige el reglamento para los caballos de la Seccion. (Seis años, seis cuartas y dos dedos y tipo maximum de cien pesos cada uno).

Manila, 10 de Setiembre de 1889.—El Coronel Teniente Coronel Jefe, Moros. 2

GOBIERNO P. M. DE CAVITE.

Hallándose depositado en el Tribunal del pueblo de Silan de esta provincia, un caballo de pelo bayo con marcas cogido suelto sin dueño conocido en la jurisdiccion de dicho pueblo, se anuncia al público por medio de la «Gaceta oficial» á fin de que el que se considere dueño de dicho animal se presente en este Gobierno á reclamarlo con los documentos justificativos de su propiedad; dentro de 30 dias contados desde esta fecha, apercibido que de no hacerlo quedará en comiso y se venderá en pública subasta.

Cavite, 9 de Setiembre de 1889.—El Coronel Gobernador interino, F. de Teran.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El dia 8 de Octubre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Albay, la venta del edificio propiedad del Estado que antiguamente ocupó la Administracion de Hacienda pública de dicha provincia, y un terreno colindante al mismo, bajo el tipo en progresion ascendente de 13.303 pesos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm 143, de fecha 20 de Noviembre del año próximo pasado.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 31 de Agosto de 1889.—Abraham García García. 2

El dia 8 de Octubre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, el servicio de construccion de la línea electro-telegráfica de las Islas Visayas, bajo el tipo en progresion descendente de 52.401 pesos, 50 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 198, de fecha 21 de Julio del año actual.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 31 de Agosto de 1889.—Abraham García García. 1

El dia 8 de Octubre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la subalterna de la provincia de Capiz, el servicio de arriendo por un trienio del juego de gallos de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 2.274 pesos, 71 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 197, de fecha 20 de Julio del año actual.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 31 de Agosto de 1889.—Abraham García García. 1

El dia 8 de Octubre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la del Gobierno Civil de la provincia de Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Cipriano Castillo, enclavado en el sitio denominado Santa Filomena, jurisdiccion del pueblo de Ilagan de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 216 pesos, 2 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 64, de fecha 5 de Marzo del año actual.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 31 de Agosto de 1889.—Abraham García García. 1

El dia 8 de Octubre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la del Gobierno Civil de la provincia de Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Prudencio Gumarang, enclavado en el sitio denominado Pabillon, jurisdiccion del pueblo de Cabagan de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 297 pesos, 47 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital num. 55, de fecha 24 de Febrero del año actual.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 31 de Agosto de 1889.—Abraham García García. 1

El dia 5 de Octubre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío, denunciado por D. Felipe Canceran, enclavado en el sitio denominado Lanná, jurisdiccion del pueblo de Tumauni de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 197 pesos, 80 céntimos, 6/8, y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta a continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila, 28 de Agosto de 1889.—Abraham García y García, Pliego de condiciones para la venta en subasta de un terreno baldío, situado en la jurisdiccion de Tumauni, provincia de Isabela de Luzon, denunciado por D. Felipe Canceran.

1. La Hacienda enajena en pública subasta un terreno baldío realengo, en el sitio denominado Lanná, jurisdiccion del pueblo de Tumauni, de cabida de 59 hectáreas, y 43 áreas, cuyos límites son: al Norte, terrenos denunciados por Bruno Buraga; al Este, tierras en cultivo de Salvador Aganay, Silverio Amistiza, Benedicto Gumatay, Domingo Tamang y Vicente Manala; al Sur, las de Domingo Guibo, Benedicto Laman, Estanislao Tamang, Apolinario Macalugot y Juirico Gumatay y al Oeste, los terrenos denunciados por José Malab.

2. La enagenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente, de 197 pesos, 80 céntimos y 6/8.

3. La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Isabela, en el mismo dia y hora que se anunciarán en la «Gaceta de Manila».

4. Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio en el acto de la subasta y no se admitirá explicacion u observacion alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5. Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto á continuacion y se redactarán en papel del sello 10.º expresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6. Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Subdelegacion de Hacienda de la provincia expresada, la cantidad de p/s. 9.89 que importa el 5 por ciento del valor del terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantia para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso.

7. Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitacion si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8. Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9. Transcurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª

10. Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas y transcurrido dicho término, se considerará al mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negarán á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal más bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas, se procederá á nueva licitacion oral en la forma que se indica en la cláusula 12.ª

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda, para que pruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

13. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con más los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias, contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia, adjudicando definitivamente á su favor.

14. Si transcurrido el plazo de treinta dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito, como multa, y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

15. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Subdelegado de Hacienda de la expresada provincia segun el adjudicatario tenga por conveniente.

ADVERTENCIAS GENERALES.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realen-

gos, se resolverán gubernativamente, interin no estén en plena y pacífica posesion, y por las resoluciones que se entablen, se resolverán siempre gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener de los terrenos subastados serán igualmente de administrativ; como tambien el entender en la resolucion de las dudas sobre límites y condiciones dadas.

Tercera. Si se establese reclamacion sobre el cabida del terreno subastado y del expediente dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de en el anuncio, será nula la venta, quedando en rito, firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de los derechos del expediente hasta la toma de posesion. Manila, 4 de Julio de 1889.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades.—Luis Sagties. Es copia. Sagties.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

Don N. N. . . . vecino de . . . . que habita . . . . ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado de la jurisdiccion . . . . de la provincia de . . . . de . . . . con entera sujecion al pliego de condiciones de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acompaño puesto en la Caja de . . . . el 5 p/s de que habla el del referido pliego.

Providencias judiciales.

Don Ricardo Ricafort y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de Binondo, que de estar en el desempeño de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo al Sr. Luciano Burgos, natural de Lipa, provincia de Batangas de Binondo, provincia de Manila, de 31 años de edad, de profesion cochero, de estatura regular, cuerpo idem, nariz baja, cara redonda, boca regular, frente negra, cejas negras, ojos pardos, barba poca, con pequeños en la frente, para que en el término de tres dias desde la publicacion de este edicto, se presente en el Juzgado ó en la cárcel pública de la provincia; si no acordado en la causa núm. 6842, que instruyo por el caso contrario sentenciara la causa en su ausencia.

Dado en el Juzgado de primera instancia de Binondo, á 12 de Setiembre de 1889.—Ricardo Ricafort.—Por el Escribano P. S. J. Severo Lara.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Binondo, dictada en la causa núm. 6811 por hurto llama y emplaza á D. Sixto Angulo, indio, casado, de edad, natural y vecino de San José de Troso, el término de 9 dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado para practicar diligencia de careo con D. Anacleto Rillo de Leon en la expresada causa que de no verificarlo dentro de dicho término, le perjudicará en derecho hubiere lugar.

Binondo (Manila), 12 de Setiembre de 1889.—José María.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Binondo, dictada en la causa núm. 6836 por hurto llama y emplaza á Saturnino Saran, indio, soltero, de 25 años de edad, natural de Dupas, provincia de Cagayan, vecino de Binondo y de profesion doméstico, para que en el término de 9 dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado para ampliar su declaracion prestada en la mencionada causa, apercibido que de no verificarlo dentro del expresado término pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Binondo (Manila), 13 de Setiembre de 1889.—José María.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Binondo, dictada en la causa núm. 6857 por hurto llama y emplaza á los testigos ausentes llamados una tal Magdalena, natural y vecina del pueblo de la provincia de Bulacan, para que en el término de 9 dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado para prestar su declaracion en la mencionada causa que de no hacerlo dentro del expresado término pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Binondo y oficio de Escribano, á 12 de Setiembre de 1889.—Rafael G. Llanos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Binondo, recaída en las actuaciones de ejecucion voluntaria promovidas por D.ª Romana Mayores, propietaria de una finca con su solar, compuestas de muros fuertes con techo de hierro garvanizado, en el barrio de Santa Mónica del arrabal de Binondo, dando por el frente D. Faustino Rojo Isidoro, por el lado D. Roberto Smit, por la izquierda, D.ª Josefa Espinosa y por la espalda, terreno de D. Lorenzo Guerrero, el solar 16 varas de frente por 18 y media de fondo, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á la finca con su solar deslindada, para que en el término de 9 dias á contar desde la fecha de este edicto presenten á deducirlo ante este Juzgado por sí ó por apoderado con poder bastante, bajo apercibido que de no hacerlo dentro del expresado término pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Manila y Escribania de mi cargo á 13 de Setiembre de 1889.—Manuel Blanco.

Don Miguel Galiana y Lopez, Alférez de Navio granatista de Puerto y Subdelegado de Marina de Binondo, que de estar en el ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fe.

Se hace saber al público que en poder del Cabo de la enseada de Currimao en Ilocos Norte, de esta provincia marítima, se halla depositado un bote nuevo, de 12 varas de quilla y dos y media idem de manga, con remos, cuyo bote fué hallado en la rivera del mar, en la enseada el dia 28 de Agosto próximo pasado, segun consta en el acta de hallazgo, para que los que se consideren con derecho á deducir su derecho por sí ó por medio de apoderado, presenten en esta Capitania de Binondo, para que deducir su derecho por sí ó por medio de apoderado, dentro del término de un mes á contar desde la publicacion de este edicto.

Dado en Vigan á 5 de Setiembre de 1889.—Miguel Galiana y Lopez. Por mandado del Sr. Fiscal, Anastasio Avila.